

23º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta con un 20% las acciones de arreglo, adecuación, higienización, etc. de las instalaciones ganaderas objeto de saneamiento ganadero.

24º.— Las áreas geográficas de Campaña de Saneamiento Ganadero se consideran, a todos los efectos, sometidas a las medidas sanitarias contempladas en el art. 8 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 (B.O.E. N.º 358 de 23 de diciembre) y al Título II del Reglamento de Epizootias que la desarrollan.

Las infracciones y faltas por acción u omisión a las acciones sobre saneamiento ganadero, serán sancionadas conforme al Título IV del Reglamento de Epizootias y Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reglamento de Epizootias.

25º.— La entrada de animales en un establo, sin cumplir los requisitos fijados en la presente Orden, será sancionado de acuerdo a lo establecido en materia de Campañas de Saneamiento y en el Reglamento de Epizootias.

En los casos anteriores, se podrá exigir la retirada inmediata de dichos animales, o en su defecto y si se estimase conveniente, se les hará las pruebas de saneamiento.

Si alguno de los animales de nueva entrada resulta positivo no se subvencionará el sacrificio del mismo, así como de cualquier otro animal que resultase positivo en la misma explotación y en el mismo período.

26º.— El ganadero que se niegue a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos, será sancionado con la clausura del establo, quedando prohibida la salida de animales y de productos de ellos derivados a no ser que hayan sufrido previamente un proceso de esterilización.

En estos establos, no podrá actuar ningún Servicio Oficial de Inseminación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de enero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de adjudicación de becas de estudio III.A.39

Vistas y evaluadas las solicitudes de becas de estudios para el curso académico 1986/87, de acuerdo con las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 29 de octubre y 12 de diciembre de 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

1º.— Adjudicar las becas a todas aquellas solicitudes presentadas de acuerdo con las bases establecidas en las Ordenes, arriba indicadas, y que

se relacionan en anexo a la presente, y denegar aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en la mismas.

2º.— Conceder una beca de hasta 24.500 pesetas mensuales a los hijos incapacitados del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que no perciban ningún tipo de beca o ayuda superior a las 3.000 pesetas reconocidas por el INSERSO o cualquier otro Organismo Oficial.

3º.— Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de Reposición ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma.

Logroño, 19 de enero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

RELACION DE FUNCIONARIOS QUE LES HA SIDO ADJUDICADA BECA DE ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS BASES CONTENIDAS EN LAS ORDENES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE 29 DE OCTUBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 1.986.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTUDIOS	IMPORTE
16.705.266	APARICIO GALLARDO, Antonio	4º Y 5º DERECHO	30.000,-
16.521.700	ARMAS BARTOLOME, Mª José	1º GEOGRAFIA E HISTORIA	30.000,-
16.530.819	BAÑOS ACHA, Mª José	1º TRABAJO SOCIAL	30.000,-
16.521.063	BARRIO APELLANIZ, Inmaculada	3º (2 ASIGN.) GEOGR. HISTORIA	30.000,-
16.516.421	CARRETERO AMESTOY, Ana	3º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.512.662	CANTERA RUBIO, Carmen	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.486.469	CREMADES ALONSO, Juana María	1º DERECHO	30.000,-
16.543.364	DIAZ DE CERIO GARCIA DE JALON, Ana Mª	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.336.058	DONCEL JOVER, José Ignacio	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.503.672	ELGUEA BLANCO, Cándido	2º y 3º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.514.412	GALAN JIMENEZ, Carmen	2º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.005.177	GARCIA FELIPE, Mª Pilar	1º EMPRESARIALES	30.000,-
16.516.853	GARRO AYALA, Rafael	2º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.502.498	GIL ARGATZ, Mª del Pilar	1º DERECHO	30.000,-
14.857.413	ITURRIAGA LAGO, Marina Gemma	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.518.833	LEON VALLES, Gloria	ACCESO A UNIVERSIDAD	13.000,-
16.529.404	MAZO TORRECILLA, Pedro Gerardo	2º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.493.522	MERINO CEJUDO, Mª Luisa	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
17.218.958	PABLO IRACHE, Mª Angeles	ADAPTACION PSICOLOGIA	30.000,-
16.500.041	PABLO PALACIOS, Rosa de	ACCESO A UNIVERSIDAD	13.000,-
72.777.939	PALACIOS RUIZ, Mª Elena	1º F.P. 2º GRADO	13.000,-
13.285.825	PAMPLIEGA ACUADO, Begoña	2º DERECHO	30.000,-
16.339.246	PRADO LACALLE, Florencio	1º EMPRESARIALES	30.000,-
22.336.589	REDONDO GONZALEZ, Elías	2º B.U.P.	13.000,-
16.526.791	RODRIGUEZ SANTIBAÑEZ, Rosa Mª	1º PSICOLOGIA	30.000,-
16.515.597	ROJAS SOTO, Jesús Francisco	5º EMPRESARIALES	30.000,-
16.515.985	SANCHEZ ACHA, Lucía Inmaculada	1º DERECHO	30.000,-
16.526.587	SANTAMARIA PEÑA, Jacinto	5º EXPERIMENTAL FITOTECNIA	30.000,-
16.519.370	TOME BARBERO, Victor Manuel	1º EMPRESARIALES	30.000,-
16.533.595	TORMO DOMINGUEZ, Lucía	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.510.680	VERGUIZAS LOZANO, Esteban	1º ENFERMERIA	30.000,-
16.514.641	VILLARREAL PEREZ, Mª Soledad	1º PSICOLOGIA	30.000,-

RELACION DE HIJOS DE FUNCIONARIOS QUE LES HA SIDO ADJUDICADA BECAS DE ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS BASES CONTENIDAS EN LAS ORDENES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE 29 DE OCTUBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 1.986.

D.N.I.	FUNCIONARIO APELLIDOS Y NOMBRE	HIJO NOMBRE	ESTUDIOS	IMPORTE
72.762.047	ALAMOS ARRIAL, Isidro César	Laura	4º E.G.B.	8.000,-
72.762.047	" " " "	Cristina	8º E.G.B.	8.000,-

23º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará hasta con un 20% las acciones de arreglo, adecuación, higienización, etc. de las instalaciones ganaderas objeto de saneamiento ganadero.

24º.— Las áreas geográficas de Campaña de Saneamiento Ganadero se consideran, a todos los efectos, sometidas a las medidas sanitarias contempladas en el art. 8 de la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 (B.O.E. N.º 358 de 23 de diciembre) y al Título II del Reglamento de Epizootias que la desarrollan.

Las infracciones y faltas por acción u omisión a las acciones sobre saneamiento ganadero, serán sancionadas conforme al Título IV del Reglamento de Epizootias y Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el Reglamento de Epizootias.

25º.— La entrada de animales en un establo, sin cumplir los requisitos fijados en la presente Orden, será sancionado de acuerdo a lo establecido en materia de Campañas de Saneamiento y en el Reglamento de Epizootias.

En los casos anteriores, se podrá exigir la retirada inmediata de dichos animales, o en su defecto y si se estimase conveniente, se les hará las pruebas de saneamiento.

Si alguno de los animales de nueva entrada resulta positivo no se subvencionará el sacrificio del mismo, así como de cualquier otro animal que resultase positivo en la misma explotación y en el mismo período.

26º.— El ganadero que se niegue a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos, será sancionado con la clausura del establo, quedando prohibida la salida de animales y de productos de ellos derivados a no ser que hayan sufrido previamente un proceso de esterilización.

En estos establos, no podrá actuar ningún Servicio Oficial de Inseminación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de enero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de adjudicación de becas de estudio III.A.39

Vistas y evaluadas las solicitudes de becas de estudios para el curso académico 1986/87, de acuerdo con las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 29 de octubre y 12 de diciembre de 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

1º.— Adjudicar las becas a todas aquellas solicitudes presentadas de acuerdo con las bases establecidas en las Ordenes, arriba indicadas, y que

se relacionan en anexo a la presente, y denegar aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en la mismas.

2º.— Conceder una beca de hasta 24.500 pesetas mensuales a los hijos incapacitados del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que no perciban ningún tipo de beca o ayuda superior a las 3.000 pesetas reconocidas por el INSERSO o cualquier otro Organismo Oficial.

3º.— Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de Reposición ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma.

Logroño, 19 de enero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

RELACION DE FUNCIONARIOS QUE LES HA SIDO ADJUDICADA BECA DE ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS BASES CONTENIDAS EN LAS ORDENES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE 29 DE OCTUBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 1.986.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTUDIOS	IMPORTE
16.705.266	APARICIO GALLARDO, Antonio	4º Y 5º DERECHO	30.000,-
16.521.700	ARMAS BARTOLOME, Mª José	1º GEOGRAFIA E HISTORIA	30.000,-
16.530.819	BAÑOS ACHA, Mª José	1º TRABAJO SOCIAL	30.000,-
16.521.063	BARRIO APELLANIZ, Inmaculada	3º (2 ASIGN.) GEOGR. HISTORIA	30.000,-
16.516.421	CARRETERO AMESTOY, Ana	3º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.512.662	CANTERA RUBIO, Carmen	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.486.469	CREMADES ALONSO, Juana María	1º DERECHO	30.000,-
16.543.364	DIAZ DE CERIO GARCIA DE JALON, Ana Mª	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.336.058	DONCEL JOVER, José Ignacio	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.503.672	ELGUEA BLANCO, Cándido	2º y 3º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.514.412	GALAN JIMENEZ, Carmen	2º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.005.177	GARCIA FELIPE, Mª Pilar	1º EMPRESARIALES	30.000,-
16.516.853	GARRO AYALA, Rafael	2º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.502.498	GIL ARGATZ, Mª del Pilar	1º DERECHO	30.000,-
14.857.413	ITURRIAGA LAGO, Marina Gemma	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.518.833	LEON VALLES, Gloria	ACCESO A UNIVERSIDAD	13.000,-
16.529.404	MAZO TORRECILLA, Pedro Gerardo	2º F.P. 2º GRADO	13.000,-
16.493.522	MERINO CEJUDO, Mª Luisa	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
17.218.958	PABLO IRACHE, Mª Angeles	ADAPTACION PSICOLOGIA	30.000,-
16.500.041	PABLO PALACIOS, Rosa de	ACCESO A UNIVERSIDAD	13.000,-
72.777.939	PALACIOS RUIZ, Mª Elena	1º F.P. 2º GRADO	13.000,-
13.285.825	PAMPLIEGA ACUADO, Begoña	2º DERECHO	30.000,-
16.339.246	PRADO LACALLE, Florencio	1º EMPRESARIALES	30.000,-
22.336.589	REDONDO GONZALEZ, Elías	2º B.U.P.	13.000,-
16.526.791	RODRIGUEZ SANTIBAÑEZ, Rosa Mª	1º PSICOLOGIA	30.000,-
16.515.597	ROJAS SOTO, Jesús Francisco	5º EMPRESARIALES	30.000,-
16.515.985	SANCHEZ ACHA, Lucía Inmaculada	1º DERECHO	30.000,-
16.526.587	SANTAMARIA PEÑA, Jacinto	5º EXPERIMENTAL FITOTECNIA	30.000,-
16.519.370	TOME BARBERO, Victor Manuel	1º EMPRESARIALES	30.000,-
16.533.595	TORMO DOMINGUEZ, Lucía	1º GRADUADO SOCIAL	30.000,-
16.510.680	VERGUIZAS LOZANO, Esteban	1º ENFERMERIA	30.000,-
16.514.641	VILLARREAL PEREZ, Mª Soledad	1º PSICOLOGIA	30.000,-

RELACION DE HIJOS DE FUNCIONARIOS QUE LES HA SIDO ADJUDICADA BECAS DE ESTUDIOS DE ACUERDO CON LAS BASES CONTENIDAS EN LAS ORDENES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE 29 DE OCTUBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 1.986.

D.N.I.	FUNCIONARIO APELLIDOS Y NOMBRE	HIJO NOMBRE	ESTUDIOS	IMPORTE
72.762.047	ALAMOS ARRIAL, Isidro César	Laura	4º E.G.B.	8.000,-
72.762.047	" " " "	Cristina	8º E.G.B.	8.000,-